

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

ULTRAMAR... Por un mes... 30. Por tres meses... 90. Extranjero... Por tres meses... 72. Por seis meses... 144.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El día 31 de Diciembre último S. M. el Emperador de los franceses recibió en el Palacio de las Tuilerías, en audiencia pública y con el ceremonial correspondiente, al Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Embajador extraordinario y Plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora cerca de S. M. Imperial.

Al poner el Sr. Mon sus credenciales en manos del Emperador pronunció un discurso manifestando que, considerándose fiel intérprete de los deseos de la REINA nuestra augusta Soberana, pondría todo su esfuerzo en fomentar las relaciones de estimación y amistad que unen á España y Francia, para lo cual invocaba la benevolencia que ya en ocasión reciente había merecido á S. M. Imperial, y por la cual le tributaba la expresión de su más vivo reconocimiento.

S. M. Imperial contestó expresando el alto aprecio en que tiene los lazos que le unen á España, y en los términos más lisonjeros para el Sr. Mon.

El día 22 del mismo el Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Rascón tuvo la honra de presentar en el Haya á S. M. el Rey de los Países-Bajos sus credenciales de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la REINA nuestra Señora, y el 24 el señor D. José Luis de Alameda la carta que le acreditaba en la misma calidad en la corte de aquel augusto Soberano, quien se dignó recibir con la mayor benevolencia á uno y otro funcionario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto el reconocimiento, en concepto de carga de justicia, de un censo importante 4.500 rs. á favor de los herederos del Marqués de Villasante.

En su consecuencia: Vista la escritura pública otorgada en esta corte en 4 de Junio de 1853 ante el Escribano D. Fermín Gutierrez, por la que D. Miguel de los Santos Teijeiro y Sierra, Marqués de Villasante, como poseedor del mayorazgo fundado por D. Juan Villasante, y Doña Manuela Villarroel, vendió con consentimiento de su inmediato sucesor á D. Félix Aldea á censo reservativo al quitar por la cantidad de 450.000 rs. al 3 por 100 de interés anual una casa sita en la calle del Rosario de la ciudad de Valladolid, señalada con el núm. 10, perteneciente á dicho mayorazgo, y un corral de libre disposición contiguo á la misma, obligándose el comprador á satisfacer por anualidades adelantadas el indicado rédito de 4.500 rs., y á reconocer los capitales de censo con que estaba gravada la casa á favor del Cabildo de Valladolid, pagando en cada año sus réditos importantes 298 rs.

Vista otra escritura pública otorgada en 11 de Enero de 1858 ante el Escribano de Valladolid Don Pedro Solís Ramos, por la cual el Estado, y en su nombre el Regente de la Audiencia de aquella ciudad, autorizado por Real orden de 3 de Diciembre de 1857, compró á Don Félix Aldea las expresadas fincas con destino á Palacio arzobispal, en el precio líquido de 240.000 rs., con el cargo de reconocer y pagar el censo de 4.500 rs. de réditos á favor de los herederos del Marqués de Villasante, y los que resultaban á favor del Cabildo eclesiástico de la Catedral, y bajo la condicion de que esta escritura no habia de tener efecto hasta que se abonase al vendedor el precio estipulado.

Vista la Real orden de 3 de Marzo del año próximo pasado, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al de Hacienda, de la cual aparece que en 26 de Enero de 1858 se habia satisfecho el precio al vendedor D. Félix Aldea, entregando este los títulos de adquisicion de las fincas; y que consumado en todas sus partes el contrato, y hechas las obras necesarias en el edificio, se hallaba éste quietamente poseído y ocupado por el Arzobispo de Valladolid.

Vistas las Reales órdenes de 27 de Marzo y 24 de Agosto de 1858, expedidas por el Ministerio de Gracia y Justicia, en las cuales se dispone el reconocimiento y pago á los herederos del Marqués de Villasante de 4.500 rs. á favor de los réditos del censo que gravaba sobre dicho Palacio arzobispal, con cargo al capítulo 22 art. 3.º, del presupuesto del Clero.

Visto el acuerdo tomado por las Cortes al discutir los presupuestos de 1861; de que se comprendieran en los del Ministerio de Hacienda bajo el concepto de cargas de justicia los censos impuestos sobre los Palacios arzobispaes de esta corte y Valladolid, en cuya virtud el Ministerio de Gracia y Justicia eliminó del suyo los réditos del censo de que se trata, poniéndolo en conocimiento del de Hacienda por Real orden de 14 de Octubre de 1861;

Vista la solicitud de Doña Josefa Teijeiro y D. Vicente Amaya, como marido de Doña Dolores Teijeiro, hijas y herederas del Marqués de Villasante, pretendiendo el reconocimiento del expresado censo como carga de justicia, y el abono de los réditos vencidos desde 1.º de Enero de 1862 y demás que se devenguen hasta su redencion:

Vistos los testimonios librados por D. Vicente Ferrer de Silva y D. Saturnino Lopez, Escribanos de esta corte, referentes á la cuenta, particion y adjudicacion de bienes quedados por fallecimiento de Don Miguel de los Santos Teijeiro, Marqués de Villasante, protocolizada en la Escribanía de esta corte de D. Ángel Abad en 23 de Agosto de 1857, de los cuales aparece que el referido censo habia sido adjudicado en parte de su haber paterno á la Doña Josefa y Doña Dolores Teijeiro y Tapia, correspondiendo á la primera la cantidad de 50.526 rs. 56 cénts., y á la segunda la de 99.473 rs. 44 cénts.:

Visto el art. 31 del Concordato y el 6.º del Convenio celebrado con la Santa Sede, mandados observar como leyes en 17 de Octubre de 1851 y 4 de Abril de 1860, por los cuales se determina que no sufran descuento alguno las dotaciones de los Prelados, y que estos conserven sus palacios y jardines ó casas de recreo, sin que su valor pueda imputarse en la dotacion señalada para el culto y clero:

Vista la ley de 29 de Abril de 1855, el art. 9.º de la de presupuestos de 1859 y el 10 de la de 1850, relativos á la revision y reconocimiento de cargas de justicia, forma en que ha de verificarse y requisitos que deben preceder á su pago:

Considerando que los documentos unidos al expediente prueban de una manera indubitable la imposicion del censo de 450.000 rs. de capital y 4.500 de réditos anuales sobre las fincas adquiridas por el Estado con destino á Palacio arzobispal de Valladolid, y el derecho que tienen al mismo Doña Josefa y

Doña Dolores Teijeiro y Tapia en las porciones que respectivamente representan y les fueron adjudicadas por fallecimiento de su padre el Marqués de Villasante:

Considerando que el Estado al adquirir dichas fincas contrajo la obligacion de reconocer y pagar los gravámenes á que estaban afectas, en cuyo cumplimiento ha satisfecho los réditos del expresado censo hasta el año de 1861, en que por acuerdo de las Cortes se eliminaron del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia:

Considerando que los réditos expresados no pueden imputarse al clero en su dotacion, y que las asignaciones de los Prelados se hallan exentas de todo descuento por razon de los palacios ó casas que habitan, conforme á lo prescrito en el citado Convenio y Concordato:

Considerando que no consta se haya redimido el censo ni indemnizado en otra forma al acreedor;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, esa Direccion y la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia por el que se reconoce como ta la renta á favor de Doña Josefa y Doña Dolores Teijeiro, dueñas del capital que constituye el censo de que se trata, y mandar asimismo que á su tiempo se incluya dicha obligacion y réditos atrasados en el capítulo y seccion que corresponda del presupuesto general del Estado, pero sin proceder á su pago interin no se otorgue el crédito necesario por las Cortes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1865.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro público.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

1.ª SEMANA DE ENERO DE 1865.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Enero de 1865.

METALICO.

Table with 5 columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Includes sub-sections for Necesarios, Voluntarios, and Cuentas corrientes.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO á favor de la Caja en fin de la semana. Includes entries for Tesoro público and Cuenta de intereses de billetes hipotecarios.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description of account items, REALES VELLON. Values include Saldo en fin de la presente semana (4.528.697,16) and Saldo á favor de la Caja (4.512.036,65).

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro and Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda publica y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 187.938, de las cuales pertenecían á metálico 178.464, y á papel 9.474, y en la presente á 187.883, en esta forma: 178.416 en metálico, y 9.467 en papel.

Madrid 16 de Enero de 1865.—El Contador, Antero de Oteiza.—V. B.—El Director general, Echenique.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Setiembre de 1864 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto el día de la fecha en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem id. diferido id., Idem id. exterior, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidado interior, Idem id. diferido id., Idem id. exterior, etc.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS, Capitales, INTERESES, TOTAL. Rows include Amortización por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, Cupones de varias clases pagados por la Tesorería, etc.

Madrid 28 de Diciembre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificación para la emisión de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presentan por los mismos.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Benito Becerra, D. Manuel Cepedero, D. Manuel Casal Tejada, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Antonio San Martín, D. Rosalía Arias Salguero, D. José Joaquín Suárez, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Doña Narcisca Torrecilla del Puerto, D. Doña Josefa Tena, D. Doña María Vicenta y Vicente, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Racion Gil, D. Francisco Gomez y Alvarez, D. Pedro Mellado, etc.

Table with columns: Número de las liquidaciones, Nombre de los acreedores, Importe del crédito. Rows include D. Racion Gil, D. Francisco Gomez y Alvarez, D. Pedro Mellado, etc.



